



**MANIZALES
+GRANDE**

CONTRATO No. 2020-06-021 ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO TONER TINTAS CINTAS Y FOTOCOPIAS

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- EMSA

CONTRATISTA: COMPUTAR S.A.S. NIT. No. 800.226.784-9

VALOR: HASTA LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS DIESICEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS \$2.716.813 M/CTE.

DURACION: SEIS (6) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL CUAL, SEGÚN LAS NECESIDADES DE EMSA LOTERÍA DE MANIZALES, PODRÁ ADICIONARSE Y/O PRORROGARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS LO INDIQUEN

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ESCRITORIO, OFICINA Y PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE EMSA, SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE EMSA, LA COMPRA DE TONER PARA IMPRESORA LASER, CINTAS PARA IMPRESORA EPSON 2190, CINTAS PARA IMPRESORA EPSON LX-300+II, TINTAS CON VARIEDADES EN COLOR PARA IMPRESORA EPSON L396 Y L395.

1

Entre los suscritos a saber: de una parte, la doctora **MAURICIO CARDENAS RAMIREZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.063.157 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1991, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No. 0607 de mayo 25 de 2005 de la Alcaldía de Manizales; Entidad Descentralizada, de Primer Grado y del Orden Municipal, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y, por la otra, el doctor **ORLANDO GARZON MEJIA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.275.263, quien actúa en calidad de Gerente de la Sociedad "COMPUTAR S.A.S", con NIT Nro. 800.226.784-9, constituida legalmente mediante Escritura Publica No. 0002524 de la Notaria Cuarta de Manizales, del 21 de abril de 1994, inscrita el 6 de mayo de 1994, bajo el Nro. 00031125 del Libro IX, entidad que ha tenido reformas siendo la última de ellas, mediante acta Nro. 0201502 de Junta de Socios de Manizales del 30 de octubre de 2015, inscrita el 23 de diciembre de 2015, bajo el No. 00071845 del Libro IX, transformándose la persona Jurídica de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, según documento Nro. 0001210 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría Primera de Manizales, inscrita en la misma notaria el 28 de mayo de 2010 bajo el Nro. 00057510; quien en adelante se llamará el



EMSA - LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asuncion
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales - Caldas - Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

n

24



**MANIZALES
+GRANDE**

CONTRATO No. 2020-06-021 ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO TONER TINTAS CINTAS Y FOTOCOPIAS

CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** el objeto es el suministro de los elementos de escritorio y papelería que el Contratista hará de acuerdo a las necesidades y requerimientos hechos por Emsa de los siguientes elementos de escritorio y papelería a saber:

DESCRIPCION	MARCA	CANT	UNIDAD	VAL UNIT	IVA	TOTAL UNID	TOTAL
CANTINA PARA TAMPADO DE AGU BLANCA/NEGRO	BUSTON	60	PAQUETE 1/0	451	86	541	21.066
TRINCO PARA CUBRIR	PIRELO	22	UNIDAD	968	108	674	6.114
CAJONCILLO DE CALAMOR PLASTICO 1/4 1/2 TONEL	FRITON LEGIS	8	PAQUETE	1.850	348	2.177	17.417
LAMPARAS DE CANTINERO NEGRO	ELCANTINERO PLUS	48	UNIDAD	364	71	463	22.048
PORTATAMPAS O TAMPADOR ORIGINAL	FABER CASTELL	7	UNIDAD	1.200	190	1.390	8.930
REPUESTO DE MENSAJE PARA	FABER CASTELL	7	UNIDAD	849	149	1.057	7.402
WANTON	GRANDE PLASTICO	10	UNIDAD	451	86	541	5.408
REPUESTO PARA BUSTON		1	PAQUETE 1/0	907	153	960	960
PLANTAS EN BARRA CON BARRAS 21 CMS	TEMA FABER CASTELL	20	UNIDAD	909	174	1.082	21.586
REPLANTADOR SURTIDO	MARCA TRITON	36	UNIDAD	1.200	190	1.390	19.040
ALFAMA CARTA TONER	REPROGRAF	78	UNIDAD	8.864	1.684	10.548	791.080
REPARA CORDON TONER	REPROGRAF	6	UNIDAD	21.156	2.156	24.252	79.924
CAJA PAPEL FORMA CONTINUA A 1 PARTE BLANCA	COMAPEL	8	UNIDAD	64.272	12.212	76.484	229.612
CAJA PAPEL FORMA CONTINUA A 2 PARTES BLANCA 51/25/32/2.1/1.8	COMAPEL	3	UNIDAD	56.818	10.795	67.614	202.841
SOBRES MANA CARTA	UNIBOL	50	UNIDAD	57	11	68	3.181
SOBRES MANA OFICIO	UNIBOL	50	UNIDAD	61	12	74	3.719
MARCADOR BARRAS BERGOLPERUBAN SURTIDO COLORES	GABRIEL CORNEL	2	UNIDAD	1.250	238	1.488	2.979
MARCADOR PARA CO	SHARPE PINE	1	UNIDAD	1.592	302	1.895	3.891
TANCHO COSEDOÑA	TRITON GALV	4	CAJA	1.567	298	1.865	7.455
CLIPS PEQUEÑO CAJA	TRITON	4	CAJA	463	84	527	2.120
MORADOR PARA	PEREJA	2	UNIDAD	114	22	135	270
CUENTA FACIL	TRALTO GRANDE	8	UNIDAD	1.244	238	1.332	8.714
NOTAS ADMINISTRATIVAS POR 11 MEDIANO	MEDIANO	8	UNIDAD	920	174	1.095	8.288
LIBRO BASTON	C 27	25	UNIDAD	130	41	192	5.882
TOTAL							1.478.988

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VAL UNIT	IVA	VAL UNIT IVA INCL	TOTAL
FOTOCOPIAS	7824	UNID	55	11	70	544.680
TONER PARA IMPRESORA LASER SAMUNG ORIGINAL PARA	1	UNID	\$ 240.000	8560%	254600	285.400
CINTAS PARA IMPRESORA EPSON 770 ORIGINAL	1	UNID	\$ 104.474	14878.4706%	124.923	124.923
TINTAS CON VARIACIONES EN COLOR PARA PARA IMPRESORA EPSON 100 ORIGINAL	4	UNID	\$ 49.000	5420	464.00	2.02.040
TINTA EPSON DE TONER	4	UNID	\$ 18.200	5420	214.20	85.680
TOTAL CONTRATACION PAPELERIA Y TINTAS, CINTAS Y FOTOCOPIAS						2.716.323

OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES: 1. Del Contratista: Las que se desprendan del Estudio de Conveniencia, de la Invitación y de las cláusulas que se acuerden en el presente contrato. **2. DE EMSA: 2.1.** Efectuar el pago al Contratista, en la Oportunidad indicada en el contrato. **2.2.** Ejercer una debida vigilancia del contrato a través del supervisor del mismo, quien presentará oportunamente los informes a que hubiese lugar y procurará por la liquidación del contrato dentro del término legal. **SEGUNDA: DURACION: (6) SEIS MESES VEINTINUEVE (29) DIAS,** término este



EMSA - LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales - Caldas - Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

2

Handwritten signature or mark.



MANIZALES
+GRANDE

CONTRATO No. 2020-06-021 ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO TONER TINTAS CINTAS Y FOTOCOPIAS

dentro del cual se harán los pedidos por parte del Profesional Universitario Gestión Administrativa y de acuerdo a las necesidades de Emsa; los que comenzarán a contar a partir de la firma del contrato, esto es, desde el 2 de junio de 2020; el cual, según las necesidades de Emsa- Lotería de Manizales, podrá adicionarse y/o prorrogarse.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor aproximado de la contratación es **HASTA LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS \$2.716.813 M/CTE** suma que Emsa cancelará al contratista, previa la presentación de la factura y Vo. Bo. del supervisor del mismo, en el número de cuenta bancaria indicada por el contratista para los respectivos pagos, valor este que será cancelado por EMSA al contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al mes en que se haya prestado el servicio requerido.

PARAGRAFO I: La factura correspondiente deberá ser presentada y radicada en las oficinas de la Secretaria de Gerencia de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES ubicada en la Calle 51C carrera 15B piso 3 Barrio la Asunción de la ciudad de Manizales, la que deberá contener el visto bueno del supervisor del Contrato, y recibo a satisfacción de los servicios, todo lo cual estará soportado con la firma del supervisor.

PARÁGRAFO II: Con la factura el Contratista deberá allegar los soportes de pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y salarios del personal contratado por este para la ejecución del servicio requerido; dicha obligación deberá ser acreditada y debidamente soportada, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la ley así lo exigiere, o en su defecto, presentara certificación expedida por el Represente Legal y Contador Público, por medio de la cual se haga constar dicho pago, así como los correspondientes al pago de salarios y demás prestaciones sociales.

CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES: EMSA no tendrá vínculo Administrativo y/o laboral alguno con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato.

QUINTA. PROHIBICION DE CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA.

SEXTA: MULTAS: Si el CONTRATISTA incumple en sus obligaciones contractuales EMSA podrá imponerle una multa equivalente al 20% del valor total del Contrato.

PARAGRAFO: La imposición de multas a que se refiere esta cláusula se hará de conformidad con la ley.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente Contrato se imputarán así: al 2.1.2.04 Materiales y Suministros, del Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal para la Salud, vigencia 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 12 de mayo de 2020, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de Emsa; y sus pagos se sujetarán a tal apropiación presupuestal.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que trata la ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente

3



EMSA - LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales - Caldas - Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

247



MANIZALES
+GRANDE

CONTRATO No. 2020-06-021 ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO TONER TINTAS CINTAS Y FOTOCOPIAS

Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado a EMSA, al suscribir el contrato, las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARAGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas. **DECIMA: REVISIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la Gestión Fiscal a los Servidores Públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA PRIMERA:** Serán de cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será supervisado en su correcta ejecución por el Profesional Universitario Gestión Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar los informes a que haya lugar a cerca del cumplimiento del contrato. 3) Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato que soporte el pago previsto en el mismo. 4) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 6) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, del plazo pactado, justificar ante el Gerente de Emsa la procedencia de adiciones, modificaciones o suspensiones respecto del objeto y alcance del contrato, así como de la imposición de sanciones a que hubiere lugar. 7) Verificar que el personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumpla con el pago de Parafiscales. 8) En el momento de liquidar el contrato, si fuere del caso, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes Parafiscales: Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO:** En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 9) Todas las demás funciones de que trata el Reglamento Interno de Contratación de Emsa (Acuerdo No 07-2015 emanado de su H. Junta Directiva), y más específicamente las del Artículo 25 "de la SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA". **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

4



EMSA - LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333
Manizales - Caldas - Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com

0

W



MANIZALES
+GRANDE

CONTRATO No. 2020-06-021 ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO TONER TINTAS CINTAS Y FOTOCOPIAS

CONTRACTUALES. Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación si fuere del caso del presente contrato, serán definidas por un Árbitro Único que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único éste será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes. El domicilio del Tribunal será el lugar del domicilio contractual. **DECIMA CUARTA. ESTAMPILLA- PRO UNIVERSIDADES.** El Contratista NO está obligado a pagar el costo de Estampillas Pro Universidades, en virtud del contenido del Acuerdo Municipal No 0996 de agosto 17 de 2018 del Honorable Concejo de Manizales y que exonera del pago de dicho impuesto los contratos inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. 2) De conformidad con el Numeral 8 del Artículo Quinto del Acuerdo No. 0794 del 29 de octubre de 2012. del Concejo de Manizales, los contratos inferiores a Diez (10) SMLMV están exentos de pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato si fuere del caso deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, si no fuere posible liquidar el contrato por mutuo acuerdo se procederá a la liquidación unilateral por parte de Emsa, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener indemne a Emsa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **DECIMA SEPTIMA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, ítem ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS sub ítem DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, el presente contrato estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las condiciones Técnicas, jurídicas y financieras que surjan conforme a la naturaleza del bien o servicio, exigidas en la invitación. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Manizales a los dos (2) días del mes de junio de 2020

5

MAURICIO CARDENAS RAMIREZ
Gerente EMSA

MARCELO OSORIO CASTRO
Profesional Universitario
Gestión Administrativa
Firma el Supervisor en señal
de que conoce sus funciones

ORLANDO GARZON MEJIA
Representa Legal de Computar S.A.S

Armando Ramirez Olarte
profesional Especializado
Gestión Jurídica
Firma en señal de la revisión
Del proceso contractual

